

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2023 00324 00

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4º ibídem, el demandante subsane los siguientes defectos:

1. Allegará copia del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 384 del C. G. del P., en concordancia con el numeral 3º del artículo 84 ibídem.

2. Aclarará al despacho cual es el valor actual del canon de arrendamiento; lo anterior, con fundamento el numeral 6º del artículo 26 ejusdem.

3. Reformará el acápite denominado “VII CUANTÍA”, teniendo en cuenta que, para este tipo de procesos, se determina por el valor actual del canon de arrendamiento, multiplicado por el término pactado o de no contener, por el plazo de 12 meses.

4. Indicará de manera precisa si la causal de restitución es exclusivamente la mora en el pago del canon o si por el contrario también alega el incumplimiento de otras cláusulas contractuales pactadas, como lo señaló el hecho 3º del libelo. (Num. 5 Art. 82 C.G.P.)

5. Arrimará poder dirigido a esta oficina judicial y que cumpla con los requisitos del C. G. del P., o de la Ley 2213 del 2022, teniendo en cuenta que deberá contener presentación personal o ser un mensaje de datos a través del cual los poderdantes lo confieran. (Num. 1º Art. 84 C.G.P.)

Se advierte a la parte, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C. G del P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

# NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:  
Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e2dcd535391e239ec7017d41e61ea206d32dcc3b4e66c9084b846591c4739fb**

Documento generado en 27/07/2023 09:58:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>